

ALLEN, a los 4 días del mes de mayo del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, caratulado O.H.A. C/ O.E.O. S/ VIOLENCIA (EXPTE N° AL-00279-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

RESULTA: la denuncia radicada por O.H.A. de esta ciudad, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciado O.E.O. de esta ciudad.

El mismo relata: "... Que me h.p.e.e.U.E.c.e.f.d.d.a.m.h.E.c.q.t.i.a.r.d.l.c.d.n.p.f.e.d.a.m.e.v.y.e.c.a.c.m.o.6.h. e i.E.t.d.a.y.f.u.p.p.q.y.m.h.c.d.l.c.y.s.E.u.o.i.r.u.s.p.u.d.m.h.s.n.a.f.y.n.p.. Q.a.m.h.E.f.l.r.c.s.p.y.e.e.g.f.q.t.e. textualmente " ... Y.M.V.A.I.A.L.C.Q.H.M.V.Y.S.A.L.M.M.V.A.T.Q.S.E.U.C.A.M.C.D.L.O.... " que n.q.q.s.a.h.m.p.y.a.d.d.i.m.h.o.h.l.A.R.q.s.e.v.e.e.m.t.y.l.q.q.e.e.i.E. todo".-

CONSIDERANDO: La presentación realizada por H.A.O. denunciando hechos que motivaron la denuncia contra E.O.O. y teniendo en cuenta que la Ley 3040 y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas, y que los problemas que se pudieran suscitar de orden familiar y económico exceden de las medidas urgentes y cautelares respecto de la protección de las personas.

RESUELVO: Desestimar la denuncia realizada por HECTOR ANGEL OVIEDO, atento a no encuadrarse en la Ley 3040 y artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia.

Hágase saber al denunciante que podrá ocurrir por la vía legal que corresponda por las cuestiones patrimoniales, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad.

Notifíquese al denunciante de forma personal, con habilitación de día y hora, y oportunamente. ARCHIVESE.

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |
Juez de Paz